



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
26 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

32º período de sesiones

Bonn, 31 de mayo a 9 de junio de 2010

Tema 7 b) del programa provisional

**Revisión de las directrices de la Convención Marco para la
presentación de informes sobre los inventarios anuales
de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención**

Síntesis de opiniones sobre cuestiones relacionadas con las Directrices de 2006 del IPCC y la revisión de las directrices de la Convención Marco para los informes de las Partes del anexo I

Nota de la secretaría*

Resumen

La presente nota contiene una síntesis de las opiniones presentadas por las Partes, que incluyen sus propuestas sobre el proceso y el calendario del programa de trabajo establecido por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en su 30º período de sesiones, para revisar las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I). La nota se ha preparado para facilitar el examen por el OSACT, en su 32º período de sesiones, del proceso de revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

* Este documento se presentó después del plazo previsto para que la secretaría pudiera incluir en él todas las aportaciones pertinentes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–7	3
A. Antecedentes y mandato.....	1–4	3
B. Objeto de la nota.....	5	4
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.....	6–7	4
II. Síntesis de las opiniones expresadas por las Partes acerca de la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.....	8–43	4
A. Proceso y calendario del programa de trabajo.....	8–14	4
B. Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.....	15–37	6
C. Cuestiones metodológicas.....	38–40	12
D. Labor adicional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.....	41–43	12
III. Cuestiones que deben seguir examinándose.....	44	13
 Anexos		
I. Elementos del programa de trabajo para la revisión de las "Directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales".....		15
II. Ejemplo de calendario del programa de trabajo para la revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales".....		17

I. Introducción

A. Antecedentes y mandato

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en su 30º período de sesiones, convino en que el proceso para que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) utilizaran las *Directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* (en adelante, las Directrices de 2006 del IPCC) debía entrañar una revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (en adelante, las Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I)¹. El OSACT también convino en iniciar un programa de trabajo en 2010 para apoyar esa revisión, con miras a recomendar a la Conferencia de las Partes (CP) la aprobación de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I con el fin de que se utilizaran regularmente a partir de 2015. Además, el OSACT llegó a un acuerdo respecto del alcance del programa de trabajo, que abarcaría las cuestiones relativas a la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I y el examen de las cuestiones metodológicas relacionadas con la presentación de información al utilizar las Directrices de 2006 del IPCC².

2. En el mismo período de sesiones, el OSACT invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 15 de febrero de 2010, sus opiniones con respecto a las siguientes cuestiones, que se recogerían en un documento de la serie MISC:

a) El proceso y el calendario para la aplicación del programa de trabajo mencionado en el párrafo 1 *supra*;

b) Las cuestiones relacionadas con la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I;

c) Las cuestiones metodológicas relacionadas con la presentación de información al utilizar las Directrices de 2006 del IPCC;

d) Las esferas en que el OSACT podría estudiar la posibilidad de invitar al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a que llevara a cabo una labor adicional y contribuyera al programa de trabajo.

3. El OSACT pidió a la secretaría que sintetizara esas comunicaciones en un informe que el OSACT examinaría en su 32º período de sesiones.

4. En el mismo período de sesiones, el OSACT pidió a la secretaría que organizara, con sujeción a la disponibilidad de fondos, dos talleres en 2010 sobre el programa de trabajo, en los que se examinarían:

a) Cuestiones relacionadas con la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I³;

b) Cuestiones metodológicas relacionadas con la utilización de las Directrices de 2006 del IPCC.

¹ FCCC/SBSTA/2009/3, párr. 99.

² El alcance del programa de trabajo, que se trata en los párrafos 2 y 3 del anexo II del documento FCCC/SBSTA/2009/3, se indica en el anexo I de la presente nota.

³ Este taller se celebrará en Bonn (Alemania) los días 27 y 28 de mayo de 2010, antes del 32º período de sesiones del OSACT.

B. Objeto de la nota

5. La presente nota contiene una síntesis de las opiniones expresadas en ocho comunicaciones de las Partes⁴, que en total representan las opiniones de 38 Partes. Se recibieron comunicaciones de Australia, España (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de Croacia, la ex República Yugoslavia de Macedonia, Montenegro y Serbia), los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Kazajstán y Singapur⁵.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

6. La presente nota se ha preparado para facilitar el examen por el OSACT, en su 32º período de sesiones, del proceso y el calendario del programa de trabajo, y de las demás consideraciones expuestas en el párrafo 2 *supra*, con el fin de que el OSACT imparta orientación a las Partes y a la secretaría acerca del programa de trabajo, en particular los plazos para ultimar la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I y la utilización de las Directrices de 2006 del IPCC, de modo que las Partes puedan comenzar a utilizar las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, con carácter obligatorio, en 2015.

7. El OSACT tal vez desee preparar los elementos de una decisión que se sometería a la aprobación de la CP, en su 16º período de sesiones, sobre cuestiones relacionadas con la presentación de informes, en particular la ampliación del ámbito de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I en términos de sectores, categorías y gases, y sobre el perfeccionamiento de los cuadros del formulario común para los informes (FCI).

II. Síntesis de las opiniones expresadas por las Partes acerca de la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I

A. Proceso y calendario del programa de trabajo

8. Una de las principales cuestiones relativas a la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I que señalaron las Partes en sus comunicaciones era la necesidad de promover la coherencia en relación con los distintos compromisos asumidos por cada Parte en materia de presentación de informes en el marco de la Convención y del Protocolo de Kyoto. El proceso para revisar las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I debía ser flexible y continuo, dado el número de asuntos de importancia que se estaban examinando actualmente en otros procesos de la Convención, como eran los relacionados con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTS), la agricultura, la silvicultura y otros usos de la tierra (ASOUT), los potenciales de calentamiento atmosférico (PCA), los gases sobre los que se debía informar y el año de base. La mayoría de las Partes delinearon un proceso y un calendario para finalizar la revisión de las directrices de la Convención para los informes de

⁴ Las comunicaciones de las Partes se han recopilado en el documento FCCC/SBSTA/2010/MISC.1.

⁵ En el sitio web de la Convención Marco se puede consultar comunicación presentada a la secretaría por una organización no gubernamental: http://unfccc.int/files/national_reports/annex_i_ghg_inventories/reporting_requirements/application/pdf/ipcc_ghg_guidelines_ccsa_position_paper.pdf.

las Partes del anexo I en 2012 a más tardar, de modo que las Partes adquirieran experiencia en el uso de dichas directrices durante 2013 y pudieran empezar a utilizarlas con carácter obligatorio en 2015. Con este fin, muchas Partes determinaron una trayectoria crítica para el programa de trabajo, que incluía una secuencia de actividades con plazos conexos, y presentaron un esquema de funciones por actividades para las Partes, la secretaría y los órganos de la Convención (la CP y el OSACT). En el anexo II de la presente nota figura un ejemplo de calendario del programa de trabajo.

1. Proceso

9. Las Partes delinearon un proceso para revisar las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I en el que se definían actividades y etapas y, sobre todo, limitaciones y plazos para esas actividades dentro del correspondiente calendario. Las Partes reconocieron que en todo proceso para revisar dichas directrices se debían considerar todos los aspectos de las directrices actuales, y que esa revisión dependía en parte de los resultados negociados pertinentes de otros procesos de la Convención a los que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*. El avance del programa de trabajo no debería verse limitado por la falta de resultados negociados; antes bien, esos resultados podrían examinarse en el contexto del programa de trabajo e incorporarse en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I a medida que fueran surgiendo, y antes de que el OSACT ultimara las directrices.

10. Las Partes estiman que en el proceso para revisar las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se deberá considerar la posibilidad de celebrar talleres adicionales en 2010 y 2011 para asegurar que las Partes dispongan de tiempo suficiente para adquirir experiencia en el uso de las directrices revisadas antes de que su utilización pase a ser obligatoria en 2015. Las Partes señalaron que dichos talleres podrían abarcar cuestiones como el examen de los nuevos cuadros del FCI y las directrices revisadas definitivas.

11. Las Partes expresaron la opinión de que la representación de algunas metodologías recogidas en las Directrices de 2006 del IPCC se podría mejorar y/o aclarar, y que el OSACT podría invitar al IPCC a realizar una labor suplementaria a este respecto. Además, se podría invitar al IPCC a que elaborara información metodológica adicional sobre cuestiones específicas (véase el párrafo 42 *infra*), especialmente en el sector ASOUT, que se podría examinar en el contexto del programa de trabajo.

12. El OSACT debe contar con un proceso acordado para recibir y examinar los resultados de las reuniones de expertos del IPCC relativas a toda cuestión metodológica que se refiera al uso de las Directrices de 2006 del IPCC en el contexto del programa de trabajo. Las Partes deberán definir el "qué", el "cómo" y el "cuándo" de toda tarea adicional que se proponga al IPCC para que el OSACT pueda examinar esa información en su 32º período de sesiones, a fin de invitar al IPCC a que realice la labor adicional de que se trate. No obstante, antes de invitar al IPCC a realizar una labor adicional y a contribuir al programa de trabajo, se deberían examinar y valorar los informes sobre la labor metodológica reciente del IPCC en el contexto del programa de trabajo; toda invitación formulada por el OSACT al IPCC para que éste realice una labor adicional debería evitar duplicar cualesquiera otras actividades propuestas o en curso del IPCC.

2. Calendario

13. En opinión de las Partes, la CP debería adoptar las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I en su 17º período de sesiones (2011), o en su 18º período de sesiones (2012) a más tardar. Además, la CP debía adoptar una decisión, a más tardar en su 16º período de sesiones, para pedir a la secretaría que

elaborara los cuadros del FCI y el programa informático CRF Reporter que comprendería las directrices revisadas⁶.

14. Además, las Partes en general determinaron el calendario para la secuencia de actividades clave del programa de trabajo. En particular, 2013 se señaló como el año en que las Partes adquirirían experiencia en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, incluido el programa informático actualizado CRF Reporter, que comprendería los nuevos cuadros del FCI basados en las Directrices de 2006 del IPCC. Esas exigencias se basaban en la premisa de asegurar que las Partes dispusieran de tiempo suficiente antes de 2015 para adquirir experiencia en el uso de las directrices revisadas, y para adaptar sus sistemas a esas directrices y a los nuevos cuadros del FCI contenidos en el programa informático CRF Reporter. Este enfoque también permitiría a la secretaría tratar toda cuestión que se hubiera señalado en relación con las directrices revisadas y/o su aplicación en el CRF Reporter (a saber, los nuevos cuadros del FCI).

B. Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I

15. El examen de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I en el contexto del programa de trabajo comprende dos elementos:

a) Los requisitos para la presentación de informes y los principios subyacentes de la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la coherencia y la comparabilidad, la definición de los símbolos que han de usarse cuando no se disponga de datos sobre las emisiones, la formulación del informe del inventario nacional (IIN), etc.;

b) Los cuadros del FCI.

16. Las Partes expresaron sus opiniones con respecto a diversas cuestiones relativas a la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, que en algunos casos se basaban en opiniones expresadas en comunicaciones anteriores presentadas por invitación del OSACT con respecto a esta cuestión⁷. Dichas opiniones se referían a cuestiones generales relacionadas con la presentación de informes, datos que debían abarcar los informes, y el papel de las anteriores directrices del IPCC en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, el IIN y los cuadros del CRF, con especial hincapié en la necesidad de que las directrices revisadas de la Convención:

a) Favorecieran la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la coherencia y la comparabilidad de los inventarios anuales, y reflejaran la información más reciente sobre metodologías, datos y ciencia;

⁶ Por su experiencia en la modificación de los cuadros del formulario común para los informes y en la actualización del CRF Reporter, la secretaría necesita seis meses para elaborar las plantillas de los nuevos cuadros, y otros 18 meses para poner a punto un CRF Reporter que incluya esos nuevos cuadros. Si las Partes desean tener la posibilidad de adquirir experiencia en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, incluido el CRF Reporter, a partir de 2013, entonces la labor relativa a los nuevos cuadros del formulario para los informes deberá empezar en el segundo semestre de 2010, y la decisión de pedir a la secretaría, con sujeción a la disponibilidad de fondos, que prepare el CRF Reporter deberá adoptarse a más tardar en el 16º período de sesiones de la CP.

⁷ En su 26º período de sesiones, el OSACT invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría sus opiniones acerca de su experiencia en la utilización de las directrices de 2006 del IPCC, así como de otras consideraciones relacionadas con la revisión de las directrices de la Convención. Las comunicaciones de las Partes se recopilaron en el documento FCCC/SBSTA/2009/MISC.3.

b) Contribuyeran a aclarar la obligación de las Partes de asegurar la comparabilidad de sus estimaciones de las emisiones, así como el carácter obligatorio o no (voluntario) de notificar las emisiones;

c) Ofrecieran orientación acerca del papel de las anteriores directrices del IPCC, a saber, las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero – versión revisada en 1996* (en adelante, las Directrices revisadas de 1996 del IPCC); la *Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* (en adelante, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas); y la *Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura* (en adelante, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS), en la preparación y la presentación de los inventarios de las Partes del anexo I.

1. Cuestiones generales relativas a la presentación de informes

17. Algunas de las cuestiones generales planteadas por las Partes con respecto a la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se refieren a:

a) La determinación y eliminación de las incoherencias y ambigüedades que figuran en las directrices actuales, por ejemplo con respecto a la obligatoriedad o no de presentar determinada información;

b) La clarificación de la información que deben comunicar las Partes (categorías, gases y años) y la provisión de orientación al respecto, y la definición del total de emisiones netas, ya que en las Directrices de 2006 del IPCC el sector UTS se agrupa con la agricultura en el sector ASOUT;

c) La posibilidad de obtener orientación sobre la forma de asegurar la coherencia cronológica al aplicar las metodologías nuevas o revisadas introducidas mediante las Directrices de 2006 del IPCC, particularmente en situaciones en que las Partes carezcan de datos de actividades para estimar las emisiones utilizando esas metodologías para los primeros años de las series cronológicas de los inventarios.

18. Se señaló que los cambios introducidos por las Directrices de 2006 del IPCC plantearían la necesidad de que en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se definiera el total de las emisiones y absorciones netas. Las directrices actuales permitían notificar el total de las emisiones y absorciones netas "con el UTS" y "sin el UTS". Además, algunas Partes consideraron que las directrices revisadas de la Convención deberían permitir que las Partes siguieran notificando por separado las emisiones derivadas de la agricultura y las emisiones y absorciones del sector UTS.

19. También se señaló que, si bien las Directrices de 2006 del IPCC incluían los PCA del Tercer Informe de Evaluación del IPCC, en el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC figuraban los PCA revisados de los gases abarcados en las actuales directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, y los PCA de nuevos gases. Además, las Partes tendrían que determinar en el programa de trabajo un proceso para examinar los resultados negociados de otros procesos de la Convención en relación con los PCA, los gases sobre los que debían informar las Partes y otras cuestiones conexas, y su posterior incorporación en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

20. Se plantearon cuestiones concretas relativas a la necesidad de que las directrices revisadas de la Convención ofrecieran orientación adicional sobre los símbolos utilizados, la notificación del valor cero y el número de cifras significativas que deberían utilizarse al

comunicar los datos relativos a las emisiones en los cuadros del FCI. Algunas Partes opinaron que era necesario definir más claramente los símbolos que figuraban en las directrices actuales, entre otras cosas ofreciendo ejemplos para asegurar su uso adecuado y coherente por las Partes. Por ejemplo, actualmente el programa informático CRF Reporter no permitía notificar un valor de cero, lo cual causaba problemas para las Partes si había una variación neta del carbono almacenado en el sector UTS que no se podía notificar en los cuadros de datos sectoriales.

2. Datos que deben abarcar los informes

21. Las Directrices de 2006 del IPCC introducen nuevos sectores, categorías y gases, y también presentan variaciones meteorológicas con respecto a directrices anteriores del IPCC. Las Partes han reconocido que en la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se deberán abordar esas novedades, y algunas Partes opinaron que su inclusión en las directrices revisadas de la Convención estaba sujeta al examen y el acuerdo de las Partes en el marco de otros procesos de la Convención. Las Partes también opinaron que los cambios o los nuevos gases y categorías introducidos en las Directrices de 2006 del IPCC deberían administrarse en el contexto de los nuevos cuadros del programa informático CRF Reporter, y señalaron que dicha actividad formaba parte de la trayectoria crítica que había de permitir que las Partes adquirieran experiencia en la utilización de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las partes del anexo I en 2013. Otras cuestiones planteadas por las Partes en relación con las Directrices de 2006 del IPCC fueron la inclusión de los gases fluorados, la incertidumbre en relación con el carácter obligatorio o no de presentar información sobre algunas categorías, las cuestiones metodológicas relativas a la notificación de las emisiones en sectores determinados o en diversos sectores y los cambios metodológicos introducidos por las Directrices de 2006 del IPCC.

22. Las Directrices de 2006 del IPCC introducen nuevas categorías y también ofrecen metodologías actualizadas que las Partes pueden utilizar al preparar las estimaciones de las emisiones para todos los años de las series cronológicas de los inventarios. Algunas Partes sugirieron que las directrices revisadas de la Convención para los informes de las partes del anexo I ofrecieran orientación a las Partes sobre cómo tratar y/o hacer frente a problemas de datos relacionados con la necesidad de volver a calcular retroactivamente las estimaciones de las emisiones utilizando los nuevos métodos a fin de asegurar la coherencia de las series cronológicas.

23. La cuestión de los años sobre los que se debía informar en la serie cronológica de un inventario se debía examinar de nuevo. La notificación de los años del inventario, desde el año de base hasta más allá de 2012, forzaría los límites físicos del actual programa informático CRF Reporter en términos del volumen de datos que habría de generar y administrar dicho programa.

24. Las Partes plantearon cuestiones relacionadas con la inclusión y la notificación de los gases fluorados, a saber:

a) Cuáles de los gases fluorados abarcados en las Directrices de 2006 del IPCC deberían incluirse en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I;

b) La necesidad de revisar los gases fluorados que figuraban en las actuales directrices de la Convención para los informes de las partes del anexo I a efectos de confirmar si se seguían produciendo y/o utilizando;

c) El año de base para notificar las emisiones de gases fluorados;

d) La necesidad de seguir notificando las posibles emisiones de gases fluorados.

25. Las Partes opinaron que las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I debían aclarar si era o no obligatorio notificar las emisiones de una categoría determinada. Las Partes tal vez deseen dar aclaraciones con respecto a los aspectos siguientes, planteados por ellas mismas:

- a) Las emisiones indirectas de dióxido de carbono (CO₂) y la obligatoriedad o no de notificar dichas emisiones;
- b) Las emisiones de óxido nitroso (N₂O) derivadas de la deposición atmosférica de óxido nitroso y amoníaco, y si dichas emisiones de N₂O deben notificarse;
- c) En el contexto de la notificación en el sector ASOUT, si la contabilización de las emisiones generadas por la agricultura, que es obligatoria en la actual Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, sigue siéndolo cuando se debe notificar en el ámbito del ASOUT y de una actividad UTS no obligatoria;
- d) Si la notificación de las emisiones para las que sólo se ofrecen metodologías en los apéndices de las Directrices de 2006 del IPCC es obligatoria.

26. En el contexto de los datos que debía incluir el informe, se plantearon cuestiones metodológicas en relación con los sectores de la energía, los desechos y el ASOUT. Recordando la asignación al sector de la energía, a fin de evitar el doble cómputo, de las emisiones derivadas de los desechos utilizados con fines de energía y de las emisiones generadas por la combustión de desechos vinculada a la recuperación de energía, una Parte opinó que era posible que esa medida no contribuyera a minimizar el doble cómputo. En el sector ASOUT, se mencionó una cuestión metodológica en relación con la notificación de las emisiones no antropógenas (derivadas de las perturbaciones naturales y de la variabilidad del clima) y los indicadores indirectos de las tierras cultivadas. Se expresó la opinión de que las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I deberían permitir que las Partes suprimieran las emisiones derivadas de las perturbaciones naturales y de la variabilidad del clima, alegando que en las estimaciones de las emisiones se debían notificar en realidad las emisiones antropógenas derivadas de cambios de actividades, políticas y cambios de ordenación.

3. Papel de las anteriores Directrices del IPCC y de la base de datos de factores de emisión del IPCC

27. Las Partes consideraron que en la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se debería aclarar, en su caso, el papel de las Directrices revisadas de 1996 del IPCC, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS a la preparación de los inventarios, y la relación entre las Directrices de 2006 del IPCC y las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I. Además, algunas Partes sugirieron que en el programa de trabajo se debería definir, en su caso, el papel de la base de datos de factores de emisión del IPCC en las directrices revisadas de la Convención.

28. Las Directrices de 2006 del IPCC introducen variaciones metodológicas con respecto a las directrices anteriores del IPCC. Si bien se reconoció que las Directrices de 2006 del IPCC contenían la información más actualizada en materia de metodologías, datos y ciencia, algunas Partes señalaron que era necesario que en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo se orientara a las Partes acerca de las variaciones metodológicas introducidas por las Directrices de 2006 del IPCC (por ejemplo, en ASOUT y en el tratamiento de la variabilidad interanual).

4. Informe del inventario nacional

29. El IIN es un elemento fundamental de la presentación de información por las Partes con arreglo a la Convención. En las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I se establece un esquema para la comunicación de información en el IIN y se ofrece orientación sobre los detalles de la información que se debe notificar. Los equipos de expertos utilizan el IIN para confirmar la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la coherencia y la comparabilidad de los inventarios de las Partes y, como tal, el IIN es un elemento fundamental del proceso de examen por expertos en el marco de la Convención. En 2009, la secretaría preparó un esquema del IIN anotado para la comunicación de la información suplementaria requerida con arreglo al párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, en particular para la notificación de información sobre el sistema nacional.

30. Una de las principales cuestiones señaladas por las Partes en relación con el IIN es el reconocimiento de que el sistema nacional no es únicamente un elemento de la preparación de un inventario con arreglo al Protocolo de Kyoto; también es importante para la elaboración de inventarios en el ámbito de la Convención. Las Partes expresaron la opinión de que las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I deberían tomar en consideración las disposiciones para la presentación de información sobre los sistemas nacionales en el ámbito del Protocolo de Kyoto, con miras a asegurar la coherencia entre las dos vías del mismo elemento.

31. Las Partes presentaron numerosas sugerencias para mejorar la utilidad del IIN, centrándose en su perfil:

a) Revisar el esquema del IIN para tener en cuenta los cambios introducidos por el uso de las Directrices de 2006 del IPCC como base para la preparación y la recopilación del inventario, con inclusión de las nuevas categorías;

b) Limitar el número de subtítulos en el perfil del IIN, ya que se consideraba que ello limitaba su adaptabilidad a las circunstancias nacionales;

c) Trasladar el "tratamiento de las cuestiones de confidencialidad" de la sección de garantía de calidad/control de calidad a la sección de "métodos y datos";

d) Revisar el orden de los anexos.

32. Las Partes también expresaron sus opiniones con respecto a la definición de símbolos, que ya se han señalado anteriormente (véase el párrafo 20 *supra*).

5. Cuadros del formulario común para los informes

33. Las Partes del anexo I han adquirido experiencia en el uso de los cuadros del FCI que figuran en las actuales directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I. En 2004, esos cuadros se integraron en el programa informático CRF Reporter a fin de aliviar las crecientes exigencias impuestas a las Partes del anexo I en materia de presentación de informes. Los cuadros del FCI se revisaron en 2006 para reflejar los cambios acordados por las Partes con respecto a la comunicación de información relativa al UTS en el ámbito de la Convención, y en 2008 en relación con los nuevos requisitos de presentación de informes que se referían a la información suplementaria exigida con arreglo al Protocolo de Kyoto (actividades previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto).

34. La secretaría ha adquirido amplia experiencia en la gestión de cambios en los cuadros del FCI y su posterior integración en el CRF Reporter. Si las Partes necesitan tiempo para adquirir experiencia en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, incluido el CRF Reporter actualizado, a partir de 2013, entonces se deberá empezar a trabajar en los nuevos cuadros del FCI en el

segundo semestre de 2010, a más tardar, y el trabajo de actualización del CRF Reporter deberá empezar en 2011.

35. Las Partes consideraron que la actual plantilla de los cuadros del FCI debería tomarse como base para la elaboración de los nuevos cuadros, y que esa actividad debería incluir lo siguiente:

a) Un examen de los actuales cuadros del FCI para identificar, en su caso, posibles mejoras en las plantillas y su finalidad prevista;

b) Una evaluación de los cambios introducidos por las Directrices de 2006 del IPCC y de la forma en que afectaron a los cuadros del FCI, incluido un análisis de los efectos (dimensional, lógica comercial, etc.).

36. Las Partes consideraron que en el contexto de la elaboración de los nuevos cuadros del FCI debían examinarse las siguientes esferas:

a) La evaluación de la utilidad de los cuadros para información adicional, y el valor añadido, en su caso, de seguir adjuntando esos cuadros a los principales cuadros del FCI.

b) El examen del valor y la utilidad de los factores de emisión implícitos que figuraban en los cuadros de datos sectoriales para algunas categorías.

c) La determinación de las mejoras de las plantillas de los actuales cuadros del FCI que pudieran aplicarse a las nuevas plantillas basadas en las Directrices de 2006 del IPCC.

d) Los años de las series cronológicas que se abarcarían en los inventarios.

e) Las nuevas categorías (por ejemplo, transporte y almacenamiento de CO₂) y los nuevos gases (por ejemplo, los gases fluorados), así como los cambios (por ejemplo, llamaradas y fugas, la combustión de materias primas) introducidos por las Directrices de 2006 del IPCC debían evaluarse a fin de determinar la lógica comercial, realizar un seguimiento y, posteriormente, llevar a cabo un análisis de los efectos en los actuales cuadros del FCI.

f) La continuación del uso de distintos cuadros del FCI para la agricultura y el UTS, con un cuadro sectorial colectivo del FCI para el sector ASOUT. Esta cuestión también se refería a los cuadros del FCI intersectoriales (nuevos cálculos, cuadros resumidos y cuadros de tendencias).

g) Las hojas de trabajo adjuntas a las Directrices de 2006 del IPCC sólo permiten informar sobre las emisiones y absorciones en el sector ASOUT calculadas mediante el método de las ganancias y pérdidas de carbono, mientras que en los actuales cuadros del FCI se pueden comunicar las emisiones y absorciones estimadas mediante el método de la diferencia en las reservas de carbono.

37. Las Partes consideraron que la preparación y la elaboración de los nuevos cuadros del FCI formaban parte de la trayectoria del calendario de actividades para la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I. Las Partes tal vez deseen estudiar esta actividad clave con miras a acordar cuándo deberán comenzar los trabajos relativos a los nuevos cuadros del FCI, determinar funciones y responsabilidades y decidir si hará falta celebrar talleres adicionales para facilitar el avance de dichos trabajos. Las Partes deberán tener presente que el CRF Reporter tendrá que actualizarse a fin de poder aplicar las directrices revisadas de la Convención.

C. Cuestiones metodológicas

38. Las cuestiones metodológicas relacionadas con el uso de las Directrices de 2006 del IPCC ya se han planteado parcialmente en la presente nota, en el contexto de los datos sobre los que se debe informar (véanse los párrafos 21 a 26 *supra*), particularmente en relación con:

- a) El uso del indicador indirecto de las tierras cultivadas para estimar las emisiones y las absorciones derivadas de las actividades ASOUT;
- b) La supresión de las emisiones no antropógenas de las estimaciones de las emisiones y las absorciones en el sector ASOUT;
- c) El tratamiento de la variabilidad interanual en el sector ASOUT;
- d) Los efectos de emplear un método de nivel superior en las estimaciones de las emisiones;
- e) Otras cuestiones, incluida la labor adicional del IPCC, señaladas en los párrafos 41 a 43 *infra*.

39. En 2009, el IPCC celebró una reunión de expertos para volver a examinar el uso de las tierras cultivadas como indicador indirecto en la estimación de las emisiones y las absorciones antropógenas nacionales. El informe de dicha reunión todavía no se ha publicado en el sitio web del IPCC, pero debería examinarse en el contexto del programa de trabajo una vez se publique. Una cuestión conexas son las emisiones de fuentes no antropógenas, y si éstas deberían excluirse de las emisiones derivadas de las tierras cultivadas en el sector ASOUT. En las Directrices de 2006 del IPCC se eliminó la posibilidad de que las Partes suprimieran el impacto de la variabilidad anual en las estimaciones de las emisiones y las absorciones del sector ASOUT. Esas cuestiones se deberían tratar en el programa de trabajo.

40. El efecto de emplear métodos de nivel superior para las emisiones es una cuestión que se plantea en el contexto de la comparabilidad de estimaciones de las emisiones entre las Partes. Sin embargo, deberá considerarse, en el contexto del programa de trabajo, si las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I deberían abarcar esta cuestión, ya que la elección por las Partes de un nivel metodológico se basa en las circunstancias nacionales y en la capacidad de preparar un inventario utilizando un método de nivel superior.

D. Labor adicional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

41. Las Partes han señalado numerosas esferas del programa de trabajo en las que se podría invitar al IPCC a realizar una labor adicional y a impartir orientación suplementaria, en particular para aclarar y/o mejorar metodologías, y a estudiar metodologías para fuentes/sumideros de emisiones que actualmente no figuran en las Directrices de 2006 del IPCC. Las Partes podrían evaluar cada uno de los aspectos mencionados en el párrafo 42 *infra* para determinar la utilidad de seguir estudiando esta cuestión, y convenir en su importancia en el contexto de la presentación de los inventarios de las Partes utilizando las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

42. Las esferas señaladas por las Partes en las que el IPCC podría realizar una labor adicional y elaborar información metodológica suplementaria son las siguientes:

- a) El uso de la tecnología de observación de la Tierra (por ejemplo, los satélites y la teleobservación) en la estimación de las emisiones y las absorciones del sector ASOUT;
- b) El uso de métodos de nivel superior y la notificación conexas;
- c) La supresión de las emisiones de fuentes no antropógenas en el sector ASOUT;
- d) Las emisiones derivadas de la deforestación, ya que esta actividad no se considera por separado en las Directrices de 2006 del IPCC;
- e) La estimación y notificación de las emisiones y las absorciones del carbono almacenado en suelos agrícolas;
- f) La estimación de las emisiones derivadas de los productos de madera recolectada y su notificación.

43. Las esferas señaladas por las Partes en las que el IPCC podía llevar a cabo una labor metodológica adicional son las siguientes:

- a) Aclarar las metodologías y la notificación de las emisiones indirectas de CO₂;
- b) Las metodologías de UTS para el próximo período de compromiso (en las Directrices de 2006 del IPCC no figura un capítulo que corresponda al capítulo 4 de la Orientación sobre las buenas prácticas del IPCC para el sector UTS), con especial atención a los productos de madera recolectada y con la eliminación de las emisiones derivadas de perturbaciones naturales;
- c) La elaboración de métodos de cálculo para estimar las emisiones derivadas de la gestión de humedales y de las turberas;
- d) Las emisiones de los océanos (otros usos de la tierra);
- e) La eliminación de equipo que contenga carbonos clorados.

III. Cuestiones que deben seguir examinándose

44. A la luz de la información recogida en la presente nota, está claro que el programa de trabajo debe abarcar mucho en un plazo muy limitado. Además, como han señalado las Partes, el programa debe ser flexible para permitir el examen de los resultados negociados de otros procesos de la Convención, cuando se disponga de dichos resultados. En este contexto, las Partes tal vez deseen considerar lo siguiente:

- a) Un acuerdo en el seno del OSACT, en su 32º período de sesiones, sobre:
 - i) El proceso y el calendario del programa de trabajo para ultimar las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I para fines de 2012;
 - ii) Una trayectoria que defina y secuencie claramente las actividades, funciones y responsabilidades en relación con dichas actividades, y así como las limitaciones y etapas;
 - iii) Las cuestiones metodológicas clave que deberán examinar las Partes, incluidas las relativas al uso de las Directrices de 2006 del IPCC;
 - iv) La labor adicional del IPCC para contribuir al programa de trabajo durante 2010 y los primeros meses de 2011;

- v) La necesidad de celebrar talleres adicionales para el programa de trabajo en 2011.
- b) La determinación de otras restricciones al calendario para concluir el programa de trabajo para finales de 2011.
- c) La identificación de un proceso o de los procesos que han de establecerse para facilitar la adquisición de experiencia por las Partes en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.
- d) La identificación de oportunidades de fomento de la capacidad que puedan examinarse en el marco del programa de trabajo, con miras a facilitar el uso por las Partes del anexo I de las directrices revisadas de la Convención y el uso por todas las Partes de las Directrices de 2006 del IPCC.

Anexo I

Elementos del programa de trabajo para la revisión de las "Directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales"

1. El OSACT seleccionó una serie de cuestiones relacionadas con la revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (en adelante las Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I) y las cuestiones metodológicas relacionadas con la presentación de informes al usar las *Directrices de 2006 del IPCC para realizar los inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero* (en adelante las Directrices de 2006 del IPCC), descritas en el párrafo 97 del presente documento.

2. La revisión de las Directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I debería abarcar, entre otras cosas:

- a) La coherencia de las series cronológicas y los nuevos cálculos con respecto a la aplicación de las metodologías de las Directrices de 2006 del IPCC;
- b) Los informes de presentación obligatoria y no obligatoria;
- c) Los gases sobre los que deben informar las Partes (emisiones indirectas y gases adicionales);
- d) Los sectores y categorías de fuentes/sumideros;
- e) La presentación de totales nacionales;
- f) La revisión de los cuadros del formulario común para los informes;
- g) Los vínculos entre la presentación de informes sobre los inventarios y un sistema nacional de inventarios;
- h) La relación entre las Directrices de 2006 del IPCC y las directrices anteriores del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático¹;
- i) El período de transición entre las actuales directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I y la versión revisada, incluida la flexibilidad que se ofrece a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado de conformidad con el párrafo 6 del artículo 4, de la Convención;
- j) El esquema y los elementos de los informes del inventario nacional.

¹ Tales como las *Directrices de IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero – versión revisada en 1996*, la *Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* y la *Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*.

3. El examen de las cuestiones metodológicas relacionadas con la presentación de informes al utilizar las Directrices de 2006 del IPCC debería abarcar, entre otras cosas:

a) La agricultura, la silvicultura y otras cuestiones de uso de la tierra relacionadas con la presentación de informes sobre las emisiones y las absorciones antropógenas tales como: el tratamiento de las emisiones y las absorciones procedentes de las perturbaciones naturales; y la variabilidad interanual entre las Directrices de 2006 del IPCC, la *Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura* y las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero – versión revisada en 1996*, y los indicadores indirectos de las tierras cultivadas;

b) La captura y el almacenamiento del dióxido de carbono;

c) Las opciones para actualizar o agregar parámetros por defecto;

d) Las emisiones indirectas de dióxido de carbono y las emisiones indirectas de óxido nitroso;

e) La elaboración de orientaciones sobre las buenas prácticas para el uso y presentación de informes de los enfoques de la categoría 3.

Anexo II

Ejemplo de calendario del programa de trabajo para la revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales"

2010

Taller 1	<p>Las Partes tratarán cuestiones relacionadas con la revisión de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, Parte I: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (en adelante, las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I) y cuestiones metodológicas relativas a las <i>Directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero</i> (en adelante, las Directrices de 2006 del IPCC).</p> <p>Las Partes recomendarán un proceso y un calendario para el programa de trabajo y un calendario de actividades.</p>
OSACT 32	<p>El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en su 32º período de sesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acordará el proceso y el calendario del programa de trabajo y el calendario de actividades, con inclusión de un proceso para incorporar en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I los resultados negociados de otros procesos de la Convención, cuando las Partes lleguen a un acuerdo al respecto (por ejemplo, datos que deben incluirse en los informes, e inclusión de sectores, categorías y gases); • Invitará a las Partes a que presenten, para el 1º de septiembre de 2010 a más tardar, opiniones adicionales acerca de la revisión de las directrices de la Convención para los informes de las Partes del anexo I; • Pedirá a la secretaría que prepare, para el [xx] de octubre de 2010, un primer borrador de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I a fin de someterlo al examen de las Partes en el OSACT 33; • Invitará al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a que lleve a cabo una labor adicional en materia de [...], que las Partes examinarán en los talleres 2 y/o 3; • Invitará a la secretaría a que elabore un primer borrador de los cuadros del FCI para que las Partes lo examinen en [el taller 3].
IPCC	<p>Reunión de expertos sobre la elaboración de inventarios más detallados.</p>
Taller 2	<p>Las Partes examinarán las cuestiones metodológicas que determinen las Partes en el taller 1, así como los resultados de las reuniones de expertos del IPCC.</p> <p>Las Partes recomendarán la inclusión en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I cualesquiera recomendaciones y conclusiones provenientes de las reuniones de expertos del IPCC o de las Partes sobre toda cuestión relativa al uso y/o la presentación de informes utilizando las metodologías recogidas en las directrices de 2006 del IPCC (en adelante, la información metodológica adicional).</p>

2010

OSACT 33 El OSACT, en su 33º período de sesiones:

- Examinará las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I elaboradas por la secretaría, con espacios reservados para la incorporación de información sobre la labor en curso acerca de [...] elementos de las directrices para los informes que todavía no hayan acordado las Partes (por ejemplo, los resultados negociados de otros procesos de la Convención y los nuevos cuadros del FCI);
- Convendrá en incluir en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I disposiciones que reflejen la totalidad o parte de la información metodológica adicional recomendada por las Partes en el taller 2;
- Pedirá a la secretaría que actualice las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I en consecuencia;
- Pedirá a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, prepare, para el [xx] de octubre de 2012 a más tardar, un CRF Reporter actualizado sobre la base de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, a fin de permitir que las Partes adquieran experiencia en el uso de esas directrices en 2013;
- Examinará el avance del programa de trabajo y acordará, en su caso, y con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrar los talleres adicionales que recomienden las Partes.

2011

IPCC Celebrará, si se le invita a hacerlo, otras reuniones de expertos sobre cuestiones metodológicas.

Taller 3 Las Partes examinarán los nuevos cuadros del FCI elaborados por la secretaría, y abordarán cualesquiera otras cuestiones metodológicas pendientes relativas al uso de las Directrices de 2006 del IPCC. Cuando proceda, y en el contexto de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, las Partes examinarán los resultados negociados en el marco de otros procesos de la Convención.

Las Partes recomendarán:

- Que los nuevos cuadros del FCI se incorporen en el CRF Reporter, con la posible inclusión de espacios reservados para los elementos en curso de negociación en el marco de otros procesos de la Convención (por ejemplo, los potenciales de calentamiento atmosférico);
 - La inclusión en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I de información metodológica adicional sobre cualesquiera cuestiones pendientes relativas al uso y/o la presentación de información utilizando las metodologías recogidas en las Directrices de 2006 del IPCC;
 - La incorporación en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I (incluidos los nuevos cuadros del FCI) de los resultados negociados en el marco de otros procesos de la Convención.
-

2011

OSACT 34 El OSACT, en su 34º período de sesiones:

- Acordará los nuevos cuadros del FCI;
- Convendrá en incluir en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I la totalidad o parte de la información metodológica adicional que recomienden las Partes [en el taller [3]];
- Convendrá en incorporar en las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I (incluidos los nuevos cuadros del FCI) de los resultados negociados en el marco de otros procesos de la Convención;
- Invitará a las Partes a que presenten a la secretaria, el [xx] de mayo de 2013 a más tardar, información sobre sus experiencias en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I, incluido el CRF Reporter actualizado.

OSACT 35 El OSACT, en su 35º período de sesiones, examinará el avance del programa de trabajo y acordará, en caso necesario y con sujeción a la disponibilidad de recursos, celebrar los talleres adicionales que recomienden las Partes.

2012

OSACT 36

La secretaria pondrá en marcha, el [xx] de octubre de 2012, un CRF Reporter actualizado sobre la base de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

Las Partes adquirirán experiencia en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

OSACT 37

2013

Las Partes seguirán adquiriendo experiencia en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

Las Partes presentarán a la secretaria, el [xx] de octubre a más tardar, información sobre sus experiencias en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

OSACT 38 El OSACT, en su 38º período de sesiones:

- Examinará las experiencias de las Partes en el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I;
- Pedirá a la secretaria que prepare, para el [xx] de octubre de 2013 a más tardar, la versión definitiva de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

OSACT 39 El OSACT, en su 39º período de sesiones, preparará un proyecto de decisión para su aprobación por la CP en su 19º período de sesiones sobre el uso de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I con carácter obligatorio, a partir de 2015.

CP 19 Adoptará las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

2014

La secretaría pondrá en marcha, el [xx] de agosto de 2014 a más tardar, una versión definitiva del CRF Reporter actualizado sobre la base de las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.

2015

Las Partes comenzarán a presentar, con carácter obligatorio, sus inventarios de gases de efecto invernadero utilizando las directrices revisadas de la Convención para los informes de las Partes del anexo I.
